| FECHA: | AGOSTO 2026 |
|---|---|

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, se procede a efectuar el estudio previo sobre la conveniencia y oportunidad para llevar a cabo la contratación.

## I. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

**CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN LA CALLE 3 ENTRE CARRERAS 5 Y 7 DEL BARRIO CRISTO REY DEL MUNICIPIO DE VILLA CARO, NORTE DE SANTANDER;** de acuerdo con las condiciones, especificaciones, características, georreferenciación y demás elementos técnicos descritos en el proyecto con Código BPIN 202500000004495, conforme al **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 002 DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLA CARO Y LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FARO DEL CATATUMBO S.A.S.**

## II. NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.

Mediante Ordenanza N°. 021 del 21 de diciembre de 2020, se creó la Empresa Industrial y Comercial del Estado, E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO, como una persona jurídica de derecho público constituida como sociedad por acciones simplificadas del nivel departamental, de naturaleza industrial y comercial del Estado, regida bajo las normas de derecho privado, con la finalidad de gestionar, promover, impulsar todas las actividades comerciales, industriales y de servicios y consultoría relacionadas con el desarrollo de planes, programas y proyectos de infraestructura, equipamiento social y comunitario, vivienda, desarrollo urbano, desarrollo territorial, gestión predial y gestión social entre otros, es decir, como una empresa industrial con un objeto de servicios y de desarrollo industrial, articulada con las metas, programas y proyectos previstos en el Plan Departamental de Desarrollo 2024-2027 – “NORTE, TERRITORIO DE PAZ” y El Plan de Desarrollo del Municipio de Villa Caro Norte de Santander 2024-2027 “VILLA CARO DAME TU MANO, TOMA LA MIA, JUNTOS PODEMOS” 2024-2027 ".

Que, el artículo 6° del Acuerdo 0001 del 30 de abril de 2021, que señala que es objeto de la E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S., “Gestionar, promover e impulsar todas las actividades comerciales, industriales, de servicios y consultoría relacionadas con el desarrollo de planes, programas y proyectos de infraestructura, equipamiento social y comunitario, vivienda, desarrollo urbano, desarrollo territorial, gestión predial y gestión social entre otros, en el Departamento Norte de Santander, en cooperación, coordinación y concurrencia con los municipios del departamento o sus entidades descentralizadas, mediante la ejecución de estrategias y acciones que promuevan y potencien la participación activa de los sectores público, privado y solidario en pro del desarrollo territorial y regional”.

Que, dentro de las funciones específicas de la E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S., la Ordenanza 021 de 2020 señaló que correspondía a esta “Promover, estructurar, desarrollar, gerenciar, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos que contribuyan a generar crecimiento económico y social sostenible en el territorio del departamento y 7.2. Realizar las gestiones necesarias para garantizar la viabilidad financiera de la empresa E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S., y la de los proyectos que administra o ejecuta. 7.3. Prestar asesoría y asistencia técnica a entidades públicas y privadas en materias relacionadas con proyectos de desarrollo. 7.4. Identificar, establecer la factibilidad y estructurar técnica, financiera, social y legalmente; planes, programas y proyectos de infraestructura, equipamiento social y comunitario. 7.5. Participar en el desarrollo de planes, programas y proyectos de infraestructura y equipamiento, aportando recursos técnicos y financieros, reembolsables o no reembolsables. 7.6. Gerenciar directa o indirectamente el desarrollo de los proyectos relacionados con el objeto social. 7.7. Celebrar contratos y convenios con entidades públicas, privadas o de otra índole, con el fin de adelantar la estructuración, promoción y ejecución de proyectos de infraestructura, equipamiento social y comunitario”.

Que, la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FARO DEL CATATUMBO S.A.S., mediante el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°. CI-002-2026 de fecha de 15 de julio del 2026, del municipio de Villa Caro, fue designada como ejecutora del Proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN LA CALLE 3 ENTRE CARRERAS 5 Y 7 DEL BARRIO CRISTO REY DEL MUNICIPIO DE VILLA CARO, NORTE DE SANTANDER”** Se convino que esta adelantara a través de la ejecución de la estrategia de GERENCIA INTEGRAL SOCIAL AMBIENTAL DE PROYECTOS, en adelante G.I.S.A.P., los proyectos de inversión contemplados en el alcance del presente proceso.

Que, el proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN LA CALLE 3 ENTRE CARRERAS 5 Y 7 DEL BARRIO CRISTO REY DEL MUNICIPIO DE VILLA CARO, NORTE DE SANTANDER”** se apuntó a lo dispuesto en el Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial, Norte Territorio de Paz; con la Estrategia de Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial; que lo establecido en El Plan de Desarrollo del Municipio de Villa Caro Norte de Santander 2024-2027 “VILLA CARO DAME TU MANO, TOMA LA MIA, JUNTOS PODEMOS” 2024-2027**"**, a través de los programas y los proyectos estratégicos previstos en él definido en el programa Desarrollo Infraestructural para un Futuro Sostenible, donde se encuentran inscritos en el Banco de Programas y Proyectos los Proyectos que tiene como objeto: “Fortalecimiento a la Infraestructura Red Vial Regional en el Municipio de Villa Caro, Norte de Santander

De esta manera, a través de la justificación descrita en la **Ficha de la Metodología General Ajustada (MGA)**, se proyecta atender la necesidad identificada en el problema central, mediante una intervención orientada al mejoramiento de las condiciones de movilidad y transitabilidad urbana en el municipio de Villa Caro, Norte de Santander.

La justificación técnica del proyecto, formulada en el marco de la **Metodología General**

**Ajustada (MGA)**, establece como finalidad **mejorar las condiciones de movilidad urbana mediante la construcción de pavimento rígido en la calle 3 entre carreras 5 y 7 del barrio Cristo Rey, municipio de Villa Caro, Norte de Santander**. La intervención surge como respuesta a las deficientes condiciones de la infraestructura vial existente, las cuales afectan la transitabilidad, la seguridad vial y el adecuado desplazamiento de peatones, residentes, vehículos y demás usuarios del sector.

El municipio de Villa Caro requiere continuar fortaleciendo su infraestructura vial urbana con el propósito de garantizar condiciones adecuadas, seguras y permanentes de movilidad en los sectores residenciales y vías de circulación local. En este contexto, la calle 3 entre carreras 5 y 7 del barrio Cristo Rey forma parte de la malla vial urbana y cumple una función importante para el acceso a viviendas, la circulación peatonal y vehicular y el desarrollo de las actividades propias del casco urbano.

Las condiciones actuales del corredor vial hacen necesaria una **intervención integral de su estructura**, que no se limite únicamente al mejoramiento superficial de la calzada. La durabilidad y adecuado comportamiento del pavimento rígido dependen de factores técnicos como la correcta preparación y conformación de la subrasante, la instalación y compactación de la subbase granular, el control de niveles y pendientes, la adecuada ejecución de las losas de concreto hidráulico, el corte y sellado oportuno de juntas, así como el manejo de las aguas de escorrentía y la disposición adecuada de los residuos y materiales generados durante la ejecución de la obra.

En la estructuración del proyecto se determinó igualmente la necesidad de establecer una adecuada secuencia del proceso constructivo, desde las actividades preliminares de localización y replanteo hasta la recepción final de las obras, garantizando que cada una de las actividades ejecutadas, especialmente aquellas que posteriormente quedarán ocultas, puedan ser verificadas, registradas y aprobadas oportunamente. Este procedimiento permitirá fortalecer el control técnico y de calidad de la obra, disminuir el riesgo de fallas prematuras, evitar reprocesos y garantizar que las capas que conforman y soportan la estructura del pavimento cumplan con las especificaciones técnicas establecidas.

La **Administración Municipal 2024-2027**, liderada por el alcalde **Jesús Amado Sepúlveda Celis**, orienta sus acciones hacia el mejoramiento de las condiciones de vida de la población y el fortalecimiento de la infraestructura local. En consecuencia, el proyecto deberá guardar correspondencia con las líneas estratégicas, programas, productos, metas e indicadores establecidos en el **Plan de Desarrollo Territorial 2024-2027 del municipio de Villa Caro**, articulación que deberá verificarse conforme al instrumento oficialmente aprobado y registrarse en los componentes correspondientes de la MGA Web.

Como alternativa de solución, el proyecto contempla la ejecución de las actividades necesarias para la **construcción del pavimento rígido**, incluyendo, entre otras, la localización y replanteo; demolición del pavimento existente cuando corresponda; excavaciones manuales y mecánicas; preparación y conformación de la subrasante; suministro, extensión, nivelación y compactación de subbase granular; construcción de pavimento rígido en concreto hidráulico; suministro e instalación de acero de refuerzo cuando técnicamente se requiera; construcción de bordillos; corte y sellado de juntas; retiro, transporte y disposición de escombros; implementación de medidas de manejo ambiental y

ejecución del correspondiente manejo de tránsito durante el desarrollo de las obras.

La ejecución de estas actividades permitirá contar con una infraestructura vial en mejores condiciones técnicas y funcionales, favoreciendo la **movilidad, accesibilidad y seguridad de los habitantes y usuarios del barrio Cristo Rey**, así como la conectividad dentro del casco urbano del municipio. La intervención contribuirá igualmente a reducir las dificultades de desplazamiento ocasionadas por el estado actual de la vía y a mejorar las condiciones de funcionamiento y prestación del servicio de la infraestructura vial urbana.

Finalmente, la ejecución de la alternativa deberá desarrollarse de conformidad con los **estudios y diseños, memorias técnicas, especificaciones de construcción, análisis de precios unitarios, presupuesto oficial, cantidades de obra, planos y demás documentos técnicos aprobados por la Entidad**, garantizando la correspondencia entre lo formulado en la MGA y las condiciones técnicas definidas para la ejecución del proyecto.

Que, la suscripción del contrato conlleva a que la EMPRESA deba ejecutar, con todas las condiciones técnicas, urbanísticas, arquitectónicas y de obra, aplicando la estrategia de GERENCIA INTEGRAL SOCIAL AMBIENTAL DE PROYECTOS, la ejecución del referido proyecto

Que, la Junta Directiva de esta Empresa aprobó la estrategia de GERENCIA INTEGRAL SOCIO AMBIENTAL DE PROYECTOS, como una estrategia articuladora de los componentes técnicos, financieros, administrativos, jurídicos, sociales y ambientales en el desarrollo de un proyecto de infraestructura, como mecanismo de coherencia normativa, de eficiencia y eficacia de los fines con los que se desarrolla el territorio.

Que, la empresa tiene la necesidad de ejecutar las referidas obras a través de las personas (naturales y jurídicas) por medio de licitación pública.

De acuerdo con lo anterior, se hace necesario que la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FARO DEL CATATUMBO S.A.S. celebre un contrato con UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA, PARA LA EJECUCION DE LA OBRA DEL PROYECTO DENOMINADO "**CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN LA CALLE 3 ENTRE CARRERAS 5 Y 7 DEL BARRIO CRISTO REY DEL MUNICIPIO DE VILLA CARO, NORTE DE SANTANDER;** de acuerdo con las condiciones, especificaciones, características, georreferenciación y demás elementos técnicos descritos en el proyecto con Código BPIN 202500000004495, conforme al **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°. 002 DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLA CARO Y LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FARO DEL CATATUMBO S.A.S."**

## III. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Atendiendo la naturaleza de la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FARO DEL CATATUMBO S.A.S. se ha previsto la celebración de un Contrato bajo la

modalidad de Licitación Pública, conforme a lo establecido en el manual de contratación de la empresa del Acuerdo N°. 008 de 2022.

La modalidad a utilizar será la de Licitación Pública conforme a lo establecido en el Artículo 69 y el numeral 69.1, del Acuerdo N°. 008 de 2022 (Manual de Contratación de la E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S.) el cual señala:

**Artículo 69.** Licitación Pública: es la invitación a presentar propuesta a un número indeterminado de personas.

**69.1**: Aplicabilidad y Procedimiento: El procedimiento de Licitación Pública será utilizado como regla general para satisfacer las necesidades de LA EMPRESA, salvo cuando según lo estipulado en el presente estatuto pueda surtirse cualquiera otro de los procedimientos dispuestos.

## TIPO DEL CONTRATO

El contrato que se pretende celebrar es un contrato de obra.

## IV. ESPECIFICACIONES TECNICAS.

Para el desarrollo y ejecución del contrato, el contratista se compromete con la E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. con el desarrollo de la siguiente obra, que se realizará en el municipio de Villa Caro, Norte de Santander.

Los trabajos, planos, diseños y demás especificaciones objeto de la presente contratación deberán ejecutarse de conformidad con las especificaciones técnicas (Anexo N°. 03); contenidas en el proyecto viabilizado y aprobado; documentos que reposan en la oficina de Planeación de la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FARO DEL CATATUMBO S.A.S.

## FICHA TECNICA / PRESUPUESTO.

| CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO EN LA CALLE 3 ENTRE CARRERAS 5 Y 7 DEL BARRIO CRISTO REY DEL MUNICIPIO DE VILLA CARO, NORTE DE SANTANDER | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| No. | ITEM DE PAGO | ESPECIFICACIONES | | DESCRIPCIÓN | UNID | CANT | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
| | | GENERAL | PARTICULAR | | | | | |
| 1- PRELIMINARES | | | | | | | | 6.201.225,00 |
| 1 | 1 | | - | LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO | M2 | 938,30 | 6.609,00 | 6.201.225,00 |
| II - EXPLANACIONES | | | | | | | | 86.621.736,00 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2 | 2 | INVIAS | 201 - 13 | DEMOLICIÓN DE PAVIMENTO EXISTENTE | M2 | 938,30 | 86.661,00 | 81.314.016,00 |
| 3 | 3 | INVIAS | 600- 07 | EXCAVACION MANUAL SIN CLASIFICAR | M3 | 10,80 | 92.472,00 | 998.698,00 |
| 4 | 4 | INVIAS | 465 - 13 | EXCAVACIÓN MECANICA | M3 | 91,58 | 47.052,00 | 4.309.022,00 |
| III- SUBBASES, BASES y AFIRMADOS | | | | | | | | 41.944.936,00 |
| 5 | 5 | INVIAS | 310 - 13 | CONFORMACIÓN DE LA SUB-RASANTE | M2 | 938,30 | 11.849,00 | 11.117.917,00 |
| 6 | 6 | INVIAS | 320 - 13 | SUB-BASE GRANULAR SEGÚN DISEÑO | M3 | 91,58 | 336.613,00 | 30.827.019,00 |
| IV - PAVIMENTO RIGIDO | | | | | | | | 258.302.857,00 |
| 7 | 7 | INVIAS | 500 - 13 | CONCRETO DE 21 MPA E=0,12 M | M2 | 938,30 | 196.069,00 | 183.971.543,00 |
| 8 | 8 | INVIAS | 640 - 13 | ACERO DE REFUERZO Fy 4200 Mpa | KG | 2.659,96 | 13.402,00 | 35.648.784,00 |
| 9 | 9 | INVIAS | 630 - 07 | BORDILLO DE CONCRETO 21 MPa FUNDIDO IN SITU H:0,40 m | ML | 180,00 | 139.142,00 | 25.045.560,00 |
| 10 | 11 | | - | CORTE EN PAVIMENTO RIGIDO | ML | 555,5 | 15.280,00 | 8.488.040,00 |
| 11 | 12 | | - | SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTO RIGIDO | ML | 555,50 | 9.269,00 | 5.148.930,00 |
| V- TRANSPORTE | | | | | | | | 8.165.967,00 |
| 12 | 14 | | - | RETIRO DE ESCOMBROS | m3/km | 275,18 | 29.675,00 | 8.165.967,00 |
| VI - ESPACIO PUBLICO | | | | | | | | 0,00 |
| 13 | | | | CONSTRUCCION EN ANDENES | M2 | 0,00 | 167.535,00 | 0,00 |

| | | |
|---|---|---|
| | COSTO DIRECTO | 401.236.721,00 |
| **25,00%** | Administración | 100.309.180,00 |
| **0,00%** | Imprevistos | 0,00 |
| **5,00%** | Utilidad | 20.061.836,00 |
| | COSTOS INDIRECTOS (A.I.U. 30% CD) | 120.371.016,00 |
| | PLAN DE MANEJO AMBIENTAL | 5.960.000,00 |
| | PLAN DE MANEJO DE TRANSITO | 6.422.000,00 |
| | COSTO TOTAL DEL OBRA | **533.989.737,00** |

**CÓDIGOS UNSPSC.**

| SEGMENTOS | FAMILIA | CLASE | DESCRIPCIÓN |
|---|---|---|---|
| 72 | 10 | 15 | Servicios de apoyo para la construcción |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 72 | 10 | 33 | Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura |
| 72 | 14 | 10 | Servicios de construcción de autopistas y carreteras |
| 81 | 10 | 15 | Ingeniería civil y arquitectura |

## V. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRARSE.

### 5.1 OBJETO.

**CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN LA CALLE 3 ENTRE CARRERAS 5 Y 7 DEL BARRIO CRISTO REY DEL MUNICIPIO DE VILLA CARO, NORTE DE SANTANDER;** de acuerdo con las condiciones, especificaciones, características, georreferenciación y demás elementos técnicos descritos en el proyecto con Código BPIN 202500000004495, conforme al **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°. 002 DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLA CARO Y LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FARO DEL CATATUMBO S.A.S.**

### 5.2 ALCANCE DEL OBJETO.

El Proyecto contempla la “CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN LA CALLE 3 ENTRE CARRERAS 5 Y 7 DEL BARRIO CRISTO REY DEL MUNICIPIO DE VILLA CARO, NORTE DE SANTANDER”

Las actividades principales que están asociadas al proyecto “CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN LA CALLE 3 ENTRE CARRERAS 5 Y 7 DEL BARRIO CRISTO REY DEL MUNICIPIO DE VILLA CARO, NORTE DE SANTANDER” son las siguientes:

- PRELIMINARES
- EXPLANACIONES
- SUBBASES, BASES y AFIRMADOS
- PAVIMENTO RIGIDO
- TRANSPORTE
- ESPACIO PUBLICO
- PLAN DE MANEJO AMBIENTAL
- PLAN DE MANEJO DE TRANSITO



CANAL PRESENCIAL
Avenida 5 #13-82
Oficinas 206-208-210
Edificio Centro de Negocios
Quinta Avenida
CANAL TELEFÓNICO
6075483470 - 6075489429
eicefarodelcatatumbosas@nortedesantander.gov.co
Gobernación de Norte de Santander

| No. | ITEM DE PAGO | ESPECIFICACIONES | | DESCRIPCIÓN | UNID | CANT | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | GENERAL | PARTICULAR | | | | | |
| 1- PRELIMINARES | | | | | | | | 6.201.225,00 |
| 1 | 1 | | - | LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO | M2 | 938,30 | 6.609,00 | 6.201.225,00 |
| II - EXPLANACIONES | | | | | | | | 86.621.736,00 |
| 2 | 2 | INVIAS | 201 - 13 | DEMOLICIÓN DE PAVIMENTO EXISTENTE | M2 | 938,30 | 86.661,00 | 81.314.016,00 |
| 3 | 3 | INVIAS | 600- 07 | EXCAVACION MANUAL SIN CLASIFICAR | M3 | 10,80 | 92.472,00 | 998.698,00 |
| 4 | 4 | INVIAS | 465 - 13 | EXCAVACIÓN MECANICA | M3 | 91,58 | 47.052,00 | 4.309.022,00 |
| III- SUBBASES, BASES y AFIRMADOS | | | | | | | | 41.944.936,00 |
| 5 | 5 | INVIAS | 310 - 13 | CONFORMACIÓN DE LA SUB-RASANTE | M2 | 938,30 | 11.849,00 | 11.117.917,00 |
| 6 | 6 | INVIAS | 320 - 13 | SUB-BASE GRANULAR SEGÚN DISEÑO | M3 | 91,58 | 336.613,00 | 30.827.019,00 |
| IV - PAVIMENTO RIGIDO | | | | | | | | 258.302.857,00 |
| 7 | 7 | INVIAS | 500 - 13 | CONCRETO DE 21 MPA E=0,12 M | M2 | 938,30 | 196.069,00 | 183.971.543,00 |
| 8 | 8 | INVIAS | 640 - 13 | ACERO DE REFUERZO Fy 4200 Mpa | KG | 2.659,96 | 13.402,00 | 35.648.784,00 |
| 9 | 9 | INVIAS | 630 - 07 | BORDILLO DE CONCRETO 21 MPa FUNDIDO IN SITU H:0,40 m | ML | 180,00 | 139.142,00 | 25.045.560,00 |
| 10 | 11 | | - | CORTE EN PAVIMENTO RIGIDO | ML | 555,5 | 15.280,00 | 8.488.040,00 |
| 11 | 12 | | - | SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTO RIGIDO | ML | 555,50 | 9.269,00 | 5.148.930,00 |
| V- TRANSPORTE | | | | | | | | 8.165.967,00 |
| 12 | 14 | | - | RETIRO DE ESCOMBROS | m3/km | 275,18 | 29.675,00 | 8.165.967,00 |
| VI - ESPACIO PUBLICO | | | | | | | | 0,00 |
| 13 | | | | CONSTRUCCION EN ANDENES | M2 | 0,00 | 167.535,00 | 0,00 |

| | | |
|---|---|---|
| | COSTO DIRECTO | 401.236.721,00 |
| 25,00% | Administración | 100.309.180,00 |
| 0,00% | Imprevistos | 0,00 |
| 5,00% | Utilidad | 20.061.836,00 |
| | COSTOS INDIRECTOS (A.I.U. 30% CD) | 120.371.016,00 |
| | PLAN DE MANEJO AMBIENTAL | 5.960.000,00 |
| | PLAN DE MANEJO DE TRANSITO | 6.422.000,00 |
| | COSTO TOTAL DEL OBRA | **533.989.737,00** |

## 5.3 VALOR DEL CONTRATO.

El contrato tendrá por valor total de **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($533.989.737,00) M/CTE.**

### 5.3.1 RUBRO PRESUPUESTAL Y FORMA DE DESEMBOLSO.

#### 5.3.1.1 RUBRO:

2.3.2.02.02.009.121 – CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN LA CALLE 3 ENTRE CARRERAS 5 Y 7 DEL BARRIO CRISTO REY DEL MUNICIPIO DE VILLA CARO, NORTE DE SANTANDER.

PROYECTO, **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN LA CALLE 3 ENTRE CARRERAS 5 Y 7 DEL BARRIO CRISTO REY DEL MUNICIPIO DE VILLA CARO, NORTE DE SANTANDER;** de acuerdo con las condiciones, especificaciones, características, georreferenciación y demás elementos técnicos descritos en el proyecto con Código BPIN 202500000004495, conforme al **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°. 002 DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLA CARO Y LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FARO DEL CATATUMBO S.A.S."**

**PRESUPUESTO OFICIAL:** La E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. respaldara los recursos de acuerdo al Certificado De Disponibilidad Presupuestal N° 00 000175 fecha 12 de agosto de 2026 por la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($533.989.737) M/CTE.**

**5.3.1.2 FORMA DE PAGO:** LA E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. realizará los pagos de la siguiente forma:

**1)** Se realizará el pago hasta del cien por ciento (100%) del porcentaje que corresponda, mediante actas parciales de los AVANCES DE OBRAS DEL PROYECTO, los que, una vez sean recibido y aprobados por el supervisor designado para la ejecución contractual.

Para los pagos se presentarán las facturas de venta o cuentas de cobro (en original y copia) la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el Artículo 617 del Estatuto Tributario; la fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del CONTRATO, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del interventor o supervisor designado y/o supervisor o funcionario responsable.

Los pagos serán en pesos colombianos, de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción, las cuales además deben ser

verificables físicamente y deberán soportarse en Actas de Obra, de conformidad con los precios unitarios y el valor del A.I.U. pactado.

El contratista se obliga a abrir una cuenta en una entidad bancaria legalmente autorizada, para el control de los recursos destinados para la ejecución del presente contrato. La entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato Interadministrativo.

La entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, I.C.B.F. y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

El pago al contratista se efectuará dentro de los cronogramas de pago de la EMPRESA, con el recibido de la cuenta de cobro, factura o documento equivalente, con el informe a satisfacción de supervisión o interventoría, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El interventor y/o supervisor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el contratista.

**PARAGRAFO 1.** La E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. podrá realizar las deducciones totales del valor de sus servicios según las tarifas aprobadas por la gerencia, una vez la entidad territorial genere los desembolsos respectivos.

**PARAGRAFO 2. -** EL CONTRATISTA deberá presentar todos los documentos soporte con la finalidad de acreditar lo exigido para el trámite de sus cuentas de cobro y en virtud de ello, será el responsable de la idoneidad de la documentación que se presente para tal efecto.

**ACLARACIÓN:**
De conformidad con la Resolución No. 0006 del 12 de Julio de 2021, el ofertante deberá considerar el servicio de Gerencia Integral Socio Ambiental y de Proyectos, equivalente al 2.8 % del presupuesto, el cual no podrá ser variado en la presentación de la propuesta.

**5.4 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

### 5.4.1 PLAZO.

**TRES (03) MESES**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

### 5.4.2 LUGAR DE EJECUCIÓN.

El presente contrato se ejecutará en el Municipio de Villa Caro, Norte de Santander.

### 5.5 OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

### 5.5.1 OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.

**1.** Cumplir con el objeto del CONTRATO y las obligaciones que se derivan de su alcance.

**2.** Suministrar al contratista la documentación requerida de forma oportuna, para el buen cumplimiento del objeto contratado.

**3.** Permitir el desarrollo y la ejecución adecuada del presente contrato.

**4.** Facilitar a la contratista las condiciones y medios necesarios para el cumplimiento del contrato.

**5.** Recibir oportunamente los informes presentados por contratista.

**6.** Ejercer control y seguimiento del cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato.

**7.** Asumir los riesgos que le correspondan de conformidad con la matriz de riesgos presentada y la modalidad de contratación.

**8.** Exigir al contratista la correcta ejecución del contrato y velar por esta.

**9.** Adelantar las gestiones administrativas, financieras y jurídicas necesarias para garantizar el recurso que soporta el valor del presente contrato.

**10.** Garantizar al contratista la recepción y tramite oportuno de las cuentas de cobro que esté presente.

**11.** Designar un funcionario como supervisor del contrato.

**12.** Atender oportunamente los requerimientos que realice el contratista o EL SUPERVISOR, que puedan afectar el normal desarrollo del contrato.

**13.** Requerir en cualquier tiempo informes sobre los avances en la ejecución de pagos realizados a los beneficiarios.

**14.** Velar por el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

**15.** Atender las recomendaciones dadas por el supervisor del contrato.

**16.** Aplicar las medidas administrativas que se estimen necesarias para lograr el fiel cumplimiento del contrato.

**17.** Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto del contrato.

### 5.5.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Como consecuencia del alcance del presente proyecto, y además de las obligaciones que resulten y sean conexas a la esencia y naturaleza al contrato de obra, el contratista se obliga con la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FARO DEL CATATUMBO S.A.S., a lo siguiente:

**1.** Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en el estudio previo y en el proyecto: **CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN LA CALLE 3 ENTRE CARRERAS 5 Y 7 DEL BARRIO CRISTO REY DEL MUNICIPIO DE VILLA CARO, NORTE DE SANTANDER;** de acuerdo con las condiciones, especificaciones, características, georreferenciación y demás elementos técnicos descritos en el proyecto con Código BPIN 202500000004495, conforme al **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°. 002 DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLA CARO Y LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FARO DEL CATATUMBO S.A.S.**

**2.** **EL CONTRATISTA** debe presentar y entregar un informe de avance de obra mensual, que contenga la descripción detallada de las actividades desarrolladas, de acuerdo con el objeto del contrato, así como los documentos, conceptos, o demás escritos que se soliciten en desarrollo del objeto contractual. Este informe deberá ser suscrito por el supervisor, interventor si lo hubiere y el contratista.

**3.** Informar a la empresa de manera oportuna sobre todas las actuaciones que se desarrollen en virtud del presente contrato.

**4.** Atender las orientaciones, instrucciones o indicaciones que sean impartidas por el supervisor sobre la ejecución del presente contrato.

**5.** Realizar un seguimiento fotográfico a su costa de todo el proceso constructivo en el transcurso del presente contrato, el cual debe ser entregado a la empresa en el momento del recibo final de obra o en la liquidación del contrato.

**6.** Efectuar los aportes a seguridad social en salud, pensiones, y riesgos laborales, en los porcentajes correspondientes y entregar copia de los mismos junto con el informe que presente, atendiendo lo dispuesto en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, o las demás normas que le modifiquen o adicionen.

**7.** Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y las obligaciones del contrato que realice el supervisor del mismo.

**8.** Presentar un informe final al vencimiento del plazo contractual, incluyendo un informe general de actividades realizadas durante toda la ejecución del contrato.

**9.** Incorporar los lineamientos de la GERENCIA INTEGRAL SOCIO AMBIENTAL DE PROYECTOS que se concierten en el presente contrato y que incluye necesariamente los componentes ambientales, arquitectónico, de sismo resistencia, de urbanismo y biosociales.

**10.** Socializar con la comunidad las actividades y obras que se ejecutarán.

**11.** Divulgar la participación del Departamento y de la EMPRESA en la ejecución de la obra, mediante la colocación previa a la suscripción del acta de inicio, de una valla en la cual se informe a la comunidad de la obra que se realizará.

**12.** Instalar los avisos que reflejen las señales de prevención de riesgos.

**13.** Entregar, una vez terminada la ejecución del contrato, al supervisor del mismo los documentos que hubieren obtenido o resultado del presente proceso, tales como licencias, permisos, autorizaciones, fotografías, socializaciones y todas aquellas en las que se soporten las obligaciones legales.

**14.** Guardar la debida y completa reserva y confidencialidad sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento, o a los que tenga acceso en virtud del presente contrato. Se entiende para los efectos derivados del presente contrato como Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general, cualquier información relacionada con las funciones misionales de la Entidad.

**15.** El Contratista declara y acepta que el diseño entregado por la Entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el Contratista considera que el diseño entregado es

idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la Entidad.

**16.** Actuar con plena eficacia, responsabilidad y buena fe en la ejecución de las actividades derivadas de la ejecución contractual, absteniéndose de participar en cualquier actividad o gestión donde se vea involucrado un posible CONFLICTO DE INTERESES.

**17.** Cumplir con los procedimientos adoptados por la entidad dentro del Sistema de Gestión de la Calidad.

**18.** Pagar oportunamente los salarios y prestaciones sociales de los trabajadores que emplee en la ejecución del contrato, manteniendo indemne siempre al departamento o a la empresa por el pago de los mismos.

**19.** Contratar el profesional técnico, profesional y especializado, o la mano de obra calificada y no calificada necesaria para la ejecución del presente contrato.

**20.** Obtener a su cargo las licencias, permisos, autorizaciones y concesiones que, de acuerdo con la naturaleza de los bienes a intervenir, con la naturaleza del contrato y con la naturaleza de los bienes que se requieren instalar, se requieran.

**21.** Exigir de sus empleados los permisos requeridos de trabajo en alturas y allegarlos con la propuesta económica del presente contrato.

**22.** Disponer y aplicar las normas de bioseguridad; y prevenir, mitigar y atenuar cualquier riesgo de bioseguridad que pueda surgir.

**23.** Transportar, por su cuenta y riesgo, la maquinaria, herramientas, materiales, personas y elementos necesarios para la ejecución del presente contrato, de conformidad con la normatividad y los lineamientos establecidos por el Ministerio de Transporte, de acuerdo con las cantidades requeridas.

**24.** Solicitar, tramitar y obtener los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones para transportar la maquinaria, herramientas, materiales, personas y elementos necesarios para la ejecución del presente contrato, de conformidad con la normatividad y los lineamientos establecidos por el Ministerio de Transporte, de acuerdo con las cantidades requeridas.

**25.** Adquirir y presentar ante la empresa para su respectiva aprobación, las pólizas de garantía bancaria o de entidad aseguradora que respalden los riesgos determinados por la empresa.

**26.** Adquirir los elementos necesarios para la obra bajo su costo, riesgo y responsabilidad, si resultare necesario para el desarrollo del presente contrato, agotar todos y cada uno de los procedimientos previstos en los Decretos 390 de 2016, 2147 de 2016, 349 de 2018, 1165 de 2019, 881 de 2020, 1206 de 2020 y 360 de 2021.

**27.** Entregar al CONTRATANTE los documentos originales referente a los manifiestos de importación, cartas de porte, protocolos de internacionalización y los demás documentos que acrediten la legal introducción de los elementos, insumos o maquinarias que se requieran para la ejecución del presente contrato.

**28.** Mantener las condiciones ambientales de salubridad dispuestas, en el sitio de ejecución de obra.

**29.** Solicitar, tramitar y cancelar los permisos, licencias y autorizaciones que deban obtenerse ante la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL - CORPONOR -.

**30.** Solicitar, tramitar y cancelar los permisos, licencias, autorizaciones, conexiones, disponibilidades, factibilidades de servicio y acometidas, de ser necesario, ante los respectivos prestadores de servicios públicos domiciliarios, sus concesionarios o ante las autoridades públicas competentes, de acuerdo con lo dispuesto en las Leyes 142 y 143 de 1994, así como en los Decretos 302 de 2000, 3050 de 2013, 1077 de 2015, 133 de 2018, 1603 de 2020, 739 de 2021 y los demás que los modifiquen o sustituyan.

**31.** Coadyuvar el proceso de socialización con la comunidad previo al inicio de las obras.

**32.** Ejecutar los recursos asignados exclusivamente para el objeto definido y los tiempos y términos señalados en los documentos que hacen parte integral del presente contrato.

**33.** Desarrollar y ejecutar las obras objeto del contrato, dando cumplimiento a la norma de construcciones sismorresistentes NSR-2010 y sus actualizaciones, los manuales sobre políticas y prácticas ambientales, las Normas Técnicas Colombianas para construcción, edificaciones, materiales y demás que sean necesarias, la N.T.C.-4143 para espacios para la construcción y demás especificaciones y normas técnicas de obras civiles aplicables a la construcción de espacios públicos en el territorio colombiano.

**34.** Garantizar la calidad de los materiales y mano de obra que utilice para la construcción de las obras, de acuerdo con las especificaciones técnicas y económicas del proyecto y el alcance del mismo.

**35.** Cumplir con las obligaciones en materia ambiental, predial y de responsabilidad social que le competen, conforme a las normas jurídicas colombianas y atendiendo las condiciones técnicas de ejecución de obra.

**36.** Ejecutar adecuadamente, en los términos señalados en el anexo técnico, las obras y trabajos necesarios para el correcto desarrollo del objeto contratado. La obra se ejecutará de conformidad con las especificaciones, precios unitarios fijos y presupuesto presentado por EL CONTRATISTA.

**37.** Ejecutar la obra según el cronograma de ejecución trazado por EL CONTRATANTE o por el supervisor, según el caso.

**38.** Cumplir rigurosamente con el cronograma de obra presentado por el CONTRATANTE.

**39.** Atender los ajustes en los planos, estudios y diseños que entregue el CONTRATANTE, o en su defecto, formular ajustes a los mismos, para que previa ejecución de obra, sean adoptadas.

**40.** Realizar todas las pruebas, ensayos, estudios, investigaciones o experimentos necesarios para garantizar la calidad de las obras a ejecutar, en caso que se requieran para la entrega a satisfacción del CONTRATANTE.

**41.** Disponer, contar y emplear los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obras en el tiempo, cantidad y calidad establecidas por EL CONTRATANTE y asumir los costos que se ocasionen por los daños a la maquinaria y/o reemplazar las piezas dañadas en caso de ser necesario.

**42.** Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza, libre de escombros.

**43.** Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.

**44.** Aplicar, atender y garantizar su utilización, las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en cuanto a la entrega, suministro y dotación a los empleados y/o contratistas, de los elementos de seguridad industrial para mano de obra calificada y no calificada y todo el personal que intervenga en la realización de la obra y la manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto.

**45.** Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato hasta por un periodo de cinco (05) años, contados desde la suscripción y firma del acta de entrega final de obra.

**46.** Garantizar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega final de la misma, el equipo de trabajo relacionado en su propuesta. En caso que el contratista requiera el cambio de profesional, deberá hacerlo con otro de igual o mejor perfil de quien se retiró, previo visto bueno del CONTRATANTE.

**47.** Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo tipo, referente al personal que ocupe en la ejecución de la obra, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con EL CONTRATANTE.

**48.** Asumir, soportar y cancelar la totalidad de los impuestos, tasas y contribuciones a los que haya lugar de acuerdo con el valor del proyecto.

**49.** Garantizar el equilibrio económico del presente contrato, manteniendo los precios ofrecidos en la propuesta presentada al CONTRATANTE.

**50.** Informar y denunciar cualquier acto de corrupción del que pueda tener conocimiento y que tengan relación directa con el objeto del presente contrato.

**51.** Suscribir el pacto de transparencia y el compromiso anticorrupción.

**52.** Mantener los índices de capacidad organizacional y capacidad financiera durante la ejecución del contrato.

**53.** Garantizar la estabilidad de la obra, de acuerdo con el ordenamiento jurídico colombiano, durante los cinco (05) años siguientes a la fecha de entrega o recibo final de la obra.

**54.** Asumir, soportar y garantizar del presupuesto aquí previsto, y sin posibilidad de adiciones o mayores valores, todas las actividades necesarias para lograr la estabilización de las obras que se desprendan de la ejecución material del presente objeto y que sean exigibles con cargo a la garantía de estabilidad otorgada.

**55.** Informar a través de la instalación de los avisos necesarios en la valla informativa de la obra, a la comunidad respecto de su obligación de asunción de los costos derivados de la garantía de estabilidad de obra y que dichas obras no generan costos adicionales para la EMPRESA FARO DEL CATATUMBO S.A.S., o para el municipio de VILLA CARO, NORTE DE SANTANDER.

**56.** Mantener y garantizar la debida identificación del personal que labore en obra, a través del uso del carné, chaleco o prenda de vestir, con los logos, distintivos, insignias, que indiquen su calidad.

**57.** Realizar las afiliaciones y desafiliaciones de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral, de manera oportuna.

**58.** Responder por la mora en el pago de seguridad social, parafiscales o afiliaciones y desafiliaciones oportunas.

**59.** Mantener actualizado el Registro Único de Proponentes, durante el periodo de ejecución del presente contrato.

**60.** Mantener actualizado el registro de personas jurídicas (registro mercantil) ante la respectiva Cámara de Comercio.

**61.** Presentar dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del contrato, el Plan de Aseguramiento de Calidad, el Programa de Seguridad Industrial, el Programa de Salud Ocupacional, el Programa de Manejo Ambiental, de acuerdo con las normas N.T.C. ISO 9001:2015 y N.T.C. ISO 10005:2018.

**62.** Garantizar la aplicación y ejecución durante el plazo de ejecución de la obra y hasta la entrega y recibo final de la misma, del Plan de Aseguramiento de Calidad, S.G-S.S.T. Sistema de Gestión en seguridad y salud en el trabajo, el Programa de Manejo Ambiental y/o adopción a guía G.I.S.A.P.

**63.** No modificar el cronograma de ejecución de obra. En el evento de requerirse un ajuste al cronograma, deberá informarse al supervisor o interventor respecto de la necesidad, para que, a través del Comité de obra, se sustente dicha necesidad.

**64.** Entregar para la suscripción del acta de recibo final de obra, el informe final técnico, administrativo, financiero, ambiental, jurídico, junto con registro fotográfico y demás documentación correspondiente que evidencie el estado de las obras objeto del contrato antes, durante y después de la ejecución de las obras.

**65.** Realizar entrega del informe final junto con planos, récord, memorias técnicas, pruebas, análisis y ensayos realizados y los demás documentos que evidencien la plena ejecución de las obras.

**66.** Cumplir con las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas, de movimiento de maquinaria, de seguridad industrial, de bioseguridad, necesarias para no generar riesgos ni peligros a las personas, a los bienes y al medio ambiente.

**67.** Responder por los daños (consecuencias) que se deriven del incumplimiento en la implementación y aplicación de las medidas descritas anteriormente.

**68.** Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su responsabilidad se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.

**69.** Instalar las vallas informativas del proyecto a ejecutar de acuerdo a los modelos y condiciones establecidas por la E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. según los montos y fuentes de recursos que financian el proyecto.

**70.** Gestionar, tramitar, cancelar, obtener y entregar a favor de EL CONTRATANTE, la certificación RETIE y RETILAP, previo a la liquidación del presente contrato.

**71.** Comparecer a la liquidación bilateral del presente contrato.

**72.** Atender los requerimientos que sean realizados por EL CONTRATANTE o los ENTES DE CONTROL.

**73.** Constituir las garantías determinadas en el estudio técnico y en el contrato, dentro de los plazos y condiciones determinados.

**74.** Realizar los cerramientos necesarios, durante el desarrollo de la obra, con el fin de prevenir, precaver y mitigar los peligros que se deriven de esta.

**75.** Las demás que en relación con el objeto del contrato sean necesarias, de acuerdo a su perfil.

## VI. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL.

La modalidad a utilizar será la de Licitación Pública conforme a lo establecido en el artículo 69 y el numeral 69.1, del acuerdo N° 008 de 2022 (Manual de Contratación de la E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S.) el cual señala:

**ARTÍCULO 69. Licitación Pública.** Es la invitación a presentar propuesta a un número indeterminado de personas.

**69.1. Aplicabilidad y procedimiento**. El procedimiento de Licitación Pública será utilizado como regla general para satisfacer las necesidades de LA EMPRESA, salvo cuando según lo estipulado en el presente Estatuto pueda surtirse cualquiera otro de los procedimientos

dispuestos, evento en el cual no será necesario expedir acto administrativo que así lo autorice.

## VII. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR.

La empresa industrial y comercial del estado se encuentra facultada para contratar, conforme a lo establecido en el Acuerdo N°. 012 del 26 de julio de 2022.

## VIII. SUPERVISIÓN (Interno y/o externo)

La vigilancia de la ejecución del contrato será ejercida por la E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S.

El (los) supervisor(s) tendrán las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras:

**a)** Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos exigidos.

**b)** Certificar que la ejecución del contrato se realice dentro de las condiciones exigidas por la entidad.

**c)** Exigir al ejecutor, la realización idónea y oportuna del objeto contratado.

**d)** Levantar y firmar las actas o constancias de cumplimiento respectivas y aprobar los informes presentados por el ejecutor, siempre que los mismos se encuentren debidamente elaborados.

**e)** Informar a su entidad sobre el desarrollo del contrato.

**f)** Conceptuar y manifestar a la entidad, sobre la viabilidad de las modificaciones, adiciones, suspensiones o terminación anticipada del contrato.

**g)** Proyectar oportunamente el acta de liquidación del contrato.

**h)** Vigilar que se actualicen o revisen las condiciones actuales del contrato e informar para que se adopten las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.

## IX. ANÁLISIS, ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.

El concepto de riesgo a la ejecución de un contrato se puede definir como la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con los ingresos, como riesgos estimados en la ejecución del presente contrato objeto del presente análisis, se tendrán:

**Incumplimiento del Contrato:** se refiere a que el contratista incumpla con la ejecución del contrato.

**Riesgo Impositivo:** Se refiere a diferentes eventos de cambio de ley o de situación política que tenga impacto negativo en el proyecto, como por ejemplo la imposición de nuevos impuestos, tasas y contribuciones.

**Riesgo de Fuerza Mayor:** Los riesgos de fuerza mayor son definidos como eventos que están fuera de control de las partes, y su ocurrencia otorga el derecho de solicitar la suspensión de las obligaciones estipuladas en el contrato.

Con base a lo dispuesto en el Artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, se deben estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles que se involucran en el presente proceso de contratación. Para ello debe entenderse lo siguiente: La imprevisión se presenta cuando situaciones extraordinarias, ajenas a las partes, imprevisibles y posteriores a la celebración del contrato alteran la ecuación financiera del contrato en forma anormal y grava, sin imposibilitar su ejecución; por el contrario, y en relación con la imprevisibilidad del hecho, cabe precisar que si el hecho era razonablemente, no procede la aplicación de la teoría toda vez que estaríamos en presencia de un hecho imputable a la impericia, negligencia o falta de diligencia de las partes contratantes, que por lo mismo hace improcedente su invocación para pedir compensación alguna, toda vez que a nadie le es dable alegar su propia culpa en beneficio propio.

Contrario a la teoría de la imprevisión, cuando los hechos posteriores a la ejecución del contrato son razonablemente previsibles y la carga de la asunción de la responsabilidad se puede asumir por las partes, no hay derecho a reclamos posteriores por rompimiento del equilibrio económico del contrato.

### 9.1 EN ESTE SENTIDO SE HA DETERMINADO QUE EL CONTRATISTA DEBE ASUMIR LOS RIESGOS EN RELACIÓN CON LA MATRIZ:

De conformidad con lo establecido en el Manual para la Identificación y cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, (Versión1), donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del riesgo, en cumplimiento de lo normado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, que cita “Evaluación del

Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente" y según, se hizo un análisis con base en la matriz de evaluación del riesgo como aparece a continuación:

| PROBABILIDAD | CATEGORÍA | VALORACIÓN |
|---|---|---|
| | Raro (puede ocurrir excepcionalmente) | 1 |
| | Improbable (puede ocurrir ocasionalmente) | 2 |
| | Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro) | 3 |
| | Probable (probablemente va a ocurrir) | 4 |
| | Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias) | 5 |

| N°. | CLASE | AREA | ETAPA | TIPO | ASIGNADO | DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y SI ES POSIBLE, COMO PUEDE PASAR) | CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO | PROBABILIDAD |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | ESPECIFICO | EXTERNA | EJECUCIÓN | OPERACIONAL | CONTRATISTA | Demora o deficiencia en el cumplimiento de las actividades. | Impiden el cumplimiento del contrato. Impide el cumplimiento de las funciones y actividades establecidas en el proceso, lo cual conlleva a pérdidas económicas y financieras. Genera incertidumbre y hechos inesperados | 3 |
| 2 | ESPECIFICO | EXTERNA | EJECUCIÓN | REGULATORIO | CONTRATISTA | Demoras en la toma de decisiones por parte del operador para desarrollar el objeto contractual | Conllevan a retrasos y/o incumplimiento del cronograma y plan operativo del proyecto.<br>Incumplimiento de las actividades de forma parcial o total, ya que no se ajustan a las necesidades reales, impiden el cumplimiento y desarrollo del objeto contractual. | 3 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 3 | ESPECIFICO | INTERNA | FINANCIEROS | OPERACIONAL | ENTIDAD | Incumplir con el pago establecidos en el contrato | Genera atrasos en los tiempos de ejecución y cumplimiento del contrato. Genera riesgo presupuestal, económicos y financieros entre otros | 3 |
| 4 | ESPECIFICO | EXTERNA | EJECUCIÓN | OPERACIONAL | CONTRATISTA | Falta de idoneidad profesional y personal capacitado para realizar las actividades | No permiten garantizar el cumplimiento del objeto contractual debido a la falta de idoneidad, capacidad y experiencia necesaria de las actividades a ejecutar. | 3 |
| 5 | ESPECIFICO | INTERNO | EJECUCION | REGULATORIO | ENTIDAD | La falta de supervisión, control y vigilancia las actividades realizadas por el contratista | Provocan el incumplimiento del cronograma establecido, en los pagos, y por ende un buen desarrollo del proceso contractual. se garantiza la realización de actividades sobre las necesidades reales, lo que genera el incumplimiento de forma parcial o total, el objeto contractual. | 3 |
| 6 | ESPECIFICO | EXTERNA | EJECUCION | OPERACIONAL | CONTRATISTA | Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales | Retrasos en la realización de actividades del contrato. | 2 |
| 12 | ESPECIFICO | INTERNA Y EXTERNA | EJECUCION | NATURALES | ENTIDAD Y CONTRATISTA | Cambios climáticos | Incumplimiento parcial o total del contrato. Retrasos en el plazo establecido para ejecutar el objeto contratado. Pérdidas económicas, financieras. | 2 |

## 9.2 GARANTÍA ÚNICA.

**LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES**

Deberá ser expedida por una compañía de Seguros o Banco legalmente establecidos en Colombia, en donde figure como beneficiario LA E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. y como afianzado el futuro contratista.

El contratista se obliga a constituir a favor y a satisfacción de la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO - E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S., identificada con

N.I.T. 901-485.464-3 - MUNICIPIO DE VILLA CARO CON N.I.T. 890501981-1, de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera, en donde figure como beneficiario la E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. y como afianzado el futuro contratista y cubrirá los siguientes RIESGOS:

**MECANISMOS DE COBERTURA DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN AL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR Y AMPAROS A EXIGIR:**

Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesta la entidad, en razón del objeto, la naturaleza y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

| AMPAROS EXIGIBLES | SI | NO | (%) | VIGENCIA |
|---|---|---|---|---|
| Garantía de seriedad del ofrecimiento. | **X** | | 10% | Desde el momento de presentación de la oferta hasta Cinco (05) meses más. |
| **GARANTÍA ÚNICA** | | | | |
| Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal. | **X** | | 10 % | El plazo del contrato y Cuatro (04) meses más. |
| Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes para fiscales | **X** | | 5% | El plazo del contrato y Tres (03) años más. |
| Estabilidad de la obra. | **X** | | 10% | Cinco (05) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo final de la obra |
| Otros amparos. | | | | |
| Responsabilidad civil extracontractual | **X** | | 200 S.M.L.M.V. | Igual al período de ejecución del contrato. |
| **PÓLIZAS ADICIONALES** | | **X** | | |
| **ASEGURADO:** | EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO – E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S., identificada con N.I.T. 901-485.464-3 – MUNICIPIO DE VILLA CARO CON N.I.T. 890501981-1 | | | |

| AMPAROS EXIGIBLES | SI | NO | (%) | VIGENCIA |
|---|---|---|---|---|
| **BENEFICIARIO:** | EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO – E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S., identificada con N.I.T. 901-485.464-3 – MUNICIPIO DE VILLA CARO CON N.I.T. 890501981-1 | | | |
| **DEDUCIBLE ADMITIDO** | El deducible contratado no podrá contradecir lo señalado en el Decreto 1082 de 2015. | | | |
| **RECIBO DE PAGO** | Se deberá adjuntar el original del recibo de pago de la póliza. | | | |

## X. CRONOGRAMA DEL PROCESO.

El cronograma de ejecución se encuentra contenido en el Anexo N°. 01 que se allega con la licitación.

## XI. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO.

Se concluye con la presentación de este estudio previo, que la necesidad de la E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. puede satisfacerse por medio de la celebración de un contrato de obra por lo que resulta viable emplear la modalidad de Licitación Pública, previo cumplimiento de las condiciones que establece el Manual de Contratación para este tipo de relaciones jurídicas.

Así las cosas, queda totalmente establecida y contemplada la necesidad de celebrar el presente proceso de contratación en los términos y condiciones aquí dispuestas.

Atentamente,

**ORIGINAL FIRMADO**
**EDISABEL VILLAN ROJAS**
Directora de Planeación y Proyectos
E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S.

Proyectó Área Técnica: Alexander Gallego Pérez – Profesional de Apoyo Contratado.
Revisó Área Planeación y Proyectos: Luis Alfonso Rivera Pabón – Profesional Ingeniería y/o Arquitectura.
Revisó Área Jurídica: Jonathan Smith Lizcano – Asesor Jurídico Externo.
Revisó Aspectos Jurídicos: Eduardo A. Orozco Colmenares – Líder de Contratación.
Revisó y Aprobó Secretaria General: Claudia Yajaira Galvis Mendoza – Secretaria General.